



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Contrato de suministros por lotes para el mantenimiento y funcionamiento de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN)

FECHA: 12-12-2025

I. ANTECEDENTES

Para el Contrato de Suministros por lotes para el mantenimiento y funcionamiento de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) se presenta Informe de Necesidad y Memoria Económica que desprende lo siguiente:

Contrato de suministro por lotes para materiales necesarios para el mantenimiento y correcto funcionamiento de todas las instalaciones de la Fundación Cueva de Nerja, incluyendo: Obras; Jardinería; Carpintería; Ferretería; Pintura; Electricidad y redes; Limpieza y sanitario; Fontanería; y Papelería

Se justifica la necesidad del contrato dado que la Fundación requiere estos materiales de forma constante, esencial y no aplazable para el mantenimiento preventivo y correctivo; reparaciones de edificios e infraestructuras; conservación del entorno natural y cultural; funcionamiento administrativo y atención a visitantes; seguridad y salubridad. Buscando además reducir un 75% el uso de contratos menores, que históricamente eran numerosos e ineficientes.

Así, el contrato permite: 1. Ordenar y centralizar compras que antes estaban dispersas. 2. Cumplir la LCSP limitando los contratos menores a casos excepcionales. 3. Evitar fraccionamientos indebidos. 4. Aumentar concurrencia, transparencia y eficiencia del gasto. Y 5. Mejorar el control y la planificación del mantenimiento.

Está perfectamente definido y justificado los 9 lotes, lo que favorece la participación de PYMES y proveedores locales. Permiéndose con ello mayor competencia y mejores precios; favoreciendo el comercio local y facilitando un mayor control económico.

El procedimiento escogido al ser abierto sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado supera el umbral legal posibilita una máxima concurrencia y evita arbitrariedad o repetición de proveedores.

La duración del contrato es adecuada (2 años iniciales, más 2 años de prórroga). Por lo que queda correctamente justificado además de la estabilidad en suministros y mejor planificación económica, que con ello se reduzcan los trámites administrativos. Destacándose que puedan desde el segundo año subirse el precio máximo de cada producto conforme a IPC.



El presupuesto anual destinado en este contrato son hasta 200.000 € anuales (sin IVA). Esta cuantía está basada en consumos Consumos históricos, a necesidades reales del área técnica. Previsiones de actividad y visitantes. IPC sectoriales y actualizaciones previstas en tareas de mantenimiento y conservación; así como consumo de consumibles varios.

Así nos parece adecuado el valor estimado del contrato (800.000 €, sin IVA) por los 4 años.

Es importante resaltar que la formula contractual escogida establece en el mismo unos precios máximos unitarios que ha sido determinado por comparativa de proveedores, análisis de facturas previas, revisión de IPC que determinan que estos sean unos precios actualizados para que este contrato, sus licitadores, puedan competir a la baja. Permitiéndose con ello que este contrato posibilite centralizar compras repetitivas y previsibles, reduzca la carga administrativa derivada de contratos menores, mejore la transparencia, trazabilidad y control del gasto público con el objeto de que se cumpla mayormente con los principios de economía, eficiencia y libre concurrencia.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Normativa presupuestaria aplicable a las fundaciones del sector público.
- Principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la gestión del gasto público.

III. ANÁLISIS DE LA MEMORIA ECONÓMICA Y DEL INFORME DE NECESIDAD

Examinada la documentación aportada, se constata que la necesidad del contrato está suficientemente motivada, la división en lotes es adecuada, el procedimiento es correcto y el presupuesto está debidamente justificado.

IV. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Examinado el Presupuesto de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja correspondiente al ejercicio 2026, esta Intervención hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato de suministros por lotes destinado al mantenimiento y funcionamiento ordinario de las instalaciones y servicios de la Fundación.

En particular, se deja constancia de que cada uno de los lotes que integran el contrato cuenta con consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la planificación del gasto aprobada para el ejercicio 2026, siendo los siguientes:

- Lote 1. Material de obras (50.000 €/año)
- Lote 2. Material de jardinería (20.000 €/año)
- Lote 3. Material de carpintería de madera (10.000 €/año)



- Lote 4. Material de ferretería (20.000 €/año)
- Lote 5. Material de pintura (10.000 €/año)
- Lote 6. Material eléctrico y redes (40.000 €/año)
- Lote 7. Material de limpieza y sanitario (20.000 €/año)
- Lote 8. Material de fontanería (20.000 €/año)
- Lote 9. Material de papelería (10.000 €/año)

La dotación presupuestaria prevista permite atender el volumen máximo estimado de gasto anual correspondiente a cada uno de los lotes, dentro del límite global anual de 200.000 euros (sin IVA), sin que la ejecución del contrato comprometa el equilibrio presupuestario de la Fundación ni la financiación del resto de actuaciones programadas.

Se hace constar que para los presupuestos de 2027 a 2029 deberá de consignarse esta cuantía. Por lo que la asunción de compromisos de gasto para ejercicios futuros, en caso de prórroga del contrato, quedará en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos anuales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación.

V. CONCLUSIÓN

Con todo lo dispuesto se determina que dado que la memoria indica correctamente:

- Que las necesidades de este contrato de suministro por lotes son permanentes y esenciales.
- Que se trata de un contrato necesario y adecuado.
- Que la división en lotes es correcta y beneficiosa.
- Que el presupuesto está justificado y es suficiente.
- Que el procedimiento abierto armonizado es el idóneo.
- Que el expediente cumple íntegramente la LCSP.

La Intervención de la Fundación emite el presente informe FAVORABLE en ejercicio de la función fiscalizadora prevista en la normativa presupuestaria y de contratación del sector público.

Esta Intervención informa favorablemente el expediente y no formula reparos a la continuación del procedimiento de contratación.

En Nerja, a 08 de diciembre de 2026

JOSÉ LUIS ARTÍME DE LA TORRE
INTERVENTOR DE LA FPSCN